

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/28

JGL-27/07/2021-28

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Vicesecretaria  
D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA  
Interventor  
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de julio de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253



3º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud del funcionario sobre reconocimiento de servicios previos prestados para perfeccionamiento de trienios. Expte. 2021/7365

4º. PROPOSICIÓN relativa a la activación de la Bolsa de Empleo de colaboradores administrativos, subgrupo de clasificación C2 por necesidades urgentes e imprescindibles a nivel organizacional y funcional para cubrir vacantes de RPT en Régimen Jurídico de Funcionarios Interinos. Expte. 2021/8168

5º. PROPOSICIÓN relativa a la actualizar el Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo. Expte. 2021/7679

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del desistimiento del contrato de servicio de R.P. D.O. y C.S.S de la obra de conexión de Ctra. de Alicún con Avda. Reino de España. Expte. 2021/106

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la 1ª prórroga del contrato de servicio de Agencia de Viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de Gobierno, personal eventual y trabajadores municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/5488

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de obra para la Urbanización Interior y Accesos al Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t. m. de Roquetas de Mar, 8/21.-Obra (P.A.). Expte. 2021/6534

9º. PROPOSICIÓN relativa a la continuidad de la declaración de emergencia en el servicio de Centro Zoonosanitario Municipal de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2021/3620

10º. PROPOSICIÓN relativa a la continuidad de la declaración de emergencia en el servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y workout del T.M de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2021/7665

11º. PROPOSICIÓN relativa a felicitación pública institucional por servicio meritorio den la tramitación simplificación de la concesión de licencia para la instalación, apertura y ampliación, en su caso, de terrazas u ocupación de la vía pública para mesas y sillas. Expte. 2021/7669

12º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable de los contratos de medio ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2021/7571



### 13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021.

Se da cuenta del Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del ROF.

#### 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

ORDE N	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CSV	FECHA
Nº 1	Resolución nº 2021/5090	AHG27-NIMN4-6TRWO	02/07/2021 8:57
RESOLUCION DENEGACION CAMBIO USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA EN AV LAS GAVIOTAS Nº 30			
Nº 2	Resolución nº 2021/5091	3JWO1-7NGTT-C3XKW	02/07/2021 8:58
RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
Nº 3	Resolución nº 2021/5092	1F7EW-4KD6Z-1WTJ6	02/07/2021 8:58
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LA INNOVACIÓN Nº 18 AL PGOU, EXPTE. 13/16			
Nº 4	Resolución nº 2021/5093	DDBS1-ZWZOF-OKHPZ	02/07/2021 8:59
RESOLUCION INHUMACION G.A.C.			
Nº 5	Resolución nº 2021/5094	DF3BT-3DUL1-Y150C	02/07/2021 8:59
RESOLUCION CONCESION LICENCIA			
Nº 6	Resolución nº 2021/5095	XQEMV-85SAI-1BGZR	05/07/2021 11:47



RESOLUCION SUSPENSION TRAMITACION			
Nº 7	Resolución nº 2021/5096	82N2Z-J3868-M62J2	05/07/2021 11:47
Resolución Contrato Menor para Material de Difusión en Imprenta Contra la Violencia de Género con Fotomecánica Indalo S.L. Expediente 2021/5758			
Nº 8	Resolución nº 2021/5097	8EAX-7EL07-XO2GA	05/07/2021 11:47
Resolución inicio proced sancionador y precinto inmueble en Cr. La Mojonera 239 bis por actividad sin licencia			
Nº 9	Resolución nº 2021/5098	BGVJK-DGA5E-EJFNL	05/07/2021 11:47
Resolución Premios de los Ganadores del Concurso creativo "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en tiempos de Covid-19"			
Nº 10	Resolución nº 2021/5099	7TB3D-FJY2-P39FZ	05/07/2021 11:47
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTRATO LABORAL TEMPORAL PROGRAMA AIRE A FAVOR DE DOÑA FÁTIMA AGUADO PADILLA EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA MARÍA BELÉN			
Nº 11	Resolución nº 2021/5100	FNSSN-WCBSR-B80FI	05/07/2021 11:47
RESOLUCIÓN AIS 13431 IN01-21-461			
Nº 12	Resolución nº 2021/5101	WSLGU-WME44-YGW1S	05/07/2021 11:47
RESOLUCIÓN AIS 13445 IN01-21-475			
Nº 13	Resolución nº 2021/5102	OM6R2-0QCP3-SHSIM	05/07/2021 11:48
RENOVACION PROGRAMA DE PRESUPUESTOS Y MEDICIONES TECNICOS DE URBANISMO			
Nº 14	Resolución nº 2021/5103	DHZOT-12J9V-5N5TQ	05/07/2021 11:48
RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 5943-2021 RESP PAT LESIONES POR CAIDA EN AV PEDRO MUÑOZ SECA			
Nº 15	Resolución nº 2021/5104	IADJP-BHQOZ-WDASO	05/07/2021 11:48
NOMBRAMIENTO COMISIÓN DE VALORACIÓN PROCESO SELECTIVO VACANTES SOCORRISTAS ACUÁTICOS.			
Nº 16	Resolución nº 2021/5105	JGGTJ-4OTX6-1AYXI	05/07/2021 11:48
RESOLUCION SAD DEPENDENCIA EXP 2021/5908			
Nº 17	Resolución nº 2021/5106	19308-3MM02-ZX7JP	05/07/2021 11:48
TELEASISTENCIA			
Nº 18	Resolución nº 2021/5107	76WPK-OXBSX-NZITX	05/07/2021 11:48
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR PARQUES Y JARDINES			
Nº 19	Resolución nº 2021/5108	AP220-RI95I-46K23	05/07/2021 11:48
RESOLUCION SAD PC EXP 2021/6419			
Nº 20	Resolución nº 2021/5109	YHIFT-ZAQEY-FH7TB	05/07/2021 11:48
RESOLUCION AUTORIZACION MERCADO DEL MAR PUERTO DEPORTIVO AGUIADULCE MESES DE JULIO Y AGOSTO 2021			
Nº 21	Resolución nº 2021/5110	AC6VL-NVA8H-DV99W	05/07/2021 11:48
RESOLUCION ALTA VADO			





Nº 22	Resolución nº 2021/5111	CSXMS-GBNGK-VBPAE	05/07/2021 11:48
RESOLUCION ALTA VADO			
Nº 23	Resolución nº 2021/5112	G8DF0-A3RMU-JCDFN	05/07/2021 11:48
RESOLUCION INHUMACION N.A.L.F.			
Nº 24	Resolución nº 2021/5113	SIA3L-QZ3IF-Z7Y28	05/07/2021 11:48
RESOLUC. AIS 13441 IN01-21-471			
Nº 25	Resolución nº 2021/5114	XQHE2-2JD3B-ZNPIM	05/07/2021 11:48
RESOLUC. AIS 13438 IN01-21-468			
Nº 26	Resolución nº 2021/5115	2VLI6-VSDC6-NT78R	05/07/2021 11:48
RESOLUC. AIS 13425 IN01-21-455			
Nº 27	Resolución nº 2021/5116	MYMB9-F9IMT-0SBA4	05/07/2021 11:49
INHUMACION CM SAN JERONIMO E.G.A.			
Nº 28	Resolución nº 2021/5117	8X271-4IWLN-X244M	05/07/2021 11:49
RESOL. AIS 13439 IN01-21-469			
Nº 29	Resolución nº 2021/5118	LXAZW-LPRLN-JN848	05/07/2021 11:49
RESOLUC. AIS 13442 IN01-21-472			
Nº 30	Resolución nº 2021/5119	XHYPP-38NYG-8T6YE	05/07/2021 11:49
RESOLUC. AIS 13436 IN01-21-466			
Nº 31	Resolución nº 2021/5120	TOWFD-1WGEU-X5306	05/07/2021 11:49
RESOLUCION LICENCIA ANIMALES PP.			
Nº 32	Resolución nº 2021/5121	NDW6V-KWSNS-RPMXJ	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13446 IN01-21-476			
Nº 33	Resolución nº 2021/5122	LLWW2-5I9D6-SL5XS	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13447 IN01-21-477			
Nº 34	Resolución nº 2021/5123	HQ5WB-XSFGI-5AFBQ	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13448 IN01-21-478			
Nº 35	Resolución nº 2021/5124	58AB7-FWB46-KTAPY	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13451 IN01-21-481			
Nº 36	Resolución nº 2021/5125	23KE6-HCJTR-EVG2X	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13452 IN01-21-482			
Nº 37	Resolución nº 2021/5126	D6H9Z-5E940-72IH9	05/07/2021 11:50
RESOLUC. AIS 13437 IN01-21-467			
Nº 38	Resolución nº 2021/5127	IU7EO-6ZODS-BUPP5	05/07/2021 11:50



<i>RESOLUC. AIS 13443 IN01-21-473</i>			
Nº 39	<i>Resolución nº 2021/5128</i>	<i>I57F7-G4CTX-5A9Z1</i>	<i>05/07/2021 11:50</i>
<i>Resolución devolución ingresos_2021_11457</i>			
Nº 40	<i>Resolución nº 2021/5129</i>	<i>F5KQH-6ADBQ-SRP00</i>	<i>05/07/2021 11:50</i>
<i>Resolución devolución ingresos_2021_11457</i>			
Nº 41	<i>Resolución nº 2021/5130</i>	<i>69NLQ-TUSYW-DZDZK</i>	<i>05/07/2021 11:50</i>
<i>Resolución devolución ingresos_2021_11457</i>			
Nº 42	<i>Resolución nº 2021/5131</i>	<i>IJAF3-BSQ14-JA7FP</i>	<i>05/07/2021 11:50</i>
<i>Resolución devolución ingresos_2021_11457</i>			
Nº 43	<i>Resolución nº 2021/5132</i>	<i>Z6HEV-NZGDK-6AYY4</i>	<i>05/07/2021 13:11</i>
<i>RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS 02.07.2021</i>			
Nº 44	<i>Resolución nº 2021/5133</i>	<i>TF203-R1IQR-H0UPY</i>	<i>05/07/2021 14:34</i>
<i>Resolución devolución ingresos_2021_11457</i>			
Nº 45	<i>Resolución nº 2021/5134</i>	<i>5OJDN-LUJ2T-3B9RS</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>Resolución Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria_2021_11456</i>			
Nº 46	<i>Resolución nº 2021/5135</i>	<i>G97QT-DGDVK-5VUGD</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>Resolución Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria_2021_11462</i>			
Nº 47	<i>Resolución nº 2021/5136</i>	<i>IAJ6N-PWF0K-YUC0D</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11465</i>			
Nº 48	<i>Resolución nº 2021/5137</i>	<i>W9V70-0WL0M-608YH</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>Resolución de Aprobación</i>			
Nº 49	<i>Resolución nº 2021/5138</i>	<i>DMIXM-4NU47-07WJ4</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>RESOLUCIÓN REMISIÓN CONSIGNACIÓN EN CGD A JUZGADO FINCA AUTOVÍA 0002</i>			
Nº 50	<i>Resolución nº 2021/5139</i>	<i>EHA15-TRYG2-QA0ZC</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>RESOLUCION DENEGACION BICILETAS PSO. DEL MAR</i>			
Nº 51	<i>Resolución nº 2021/5140</i>	<i>PMC4R-S0UIV-XX5NS</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11476</i>			
Nº 52	<i>Resolución nº 2021/5141</i>	<i>3GYPS-RY4LL-0FGS7</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>Resolución devolución ingresos_2021_11457</i>			
Nº 53	<i>Resolución nº 2021/5142</i>	<i>X31MM-M060J-72UPS</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>Resolución devolución ingresos_2021_11457</i>			
Nº 54	<i>Resolución nº 2021/5143</i>	<i>6AVSR-PF487-EV2P8</i>	<i>05/07/2021 14:35</i>
<i>SAD PC</i>			



Nº 55	Resolución nº 2021/5144	3U6VG-KY2KG-VR8EC	06/07/2021 8:01
AES COVID			
Nº 56	Resolución nº 2021/5145	14RIX-L8PWF-S9QLE	06/07/2021 8:01
RESOLUCION TRANSFERENCIAS JUNIO 2021 GRUPOS MUNICIPALES			
Nº 57	Resolución nº 2021/5146	QG0R8-P708U-LA9CN	06/07/2021 8:01
AES COVID			
Nº 58	Resolución nº 2021/5147	EI8UT-ULOJ5-KERL3	06/07/2021 8:01
AES COVID			
Nº 59	Resolución nº 2021/5148	VC19Q-WR81R-2T0T7	06/07/2021 8:01
AES COVID			
Nº 60	Resolución nº 2021/5149	VI9YB-F22IB-BWNB4	06/07/2021 8:01
Nº 61	Resolución nº 2021/5150	UYVQ2-BXA95-BXC4X	06/07/2021 11:35
Nº 62	Resolución nº 2021/5151	QHABX-5SNRC-7JROL	06/07/2021 11:35
RESOLUC. AIS 13435 IN01-21-465			
Nº 63	Resolución nº 2021/5152	6Z9BQ-AYSVF-3W9AQ	06/07/2021 11:36
Resolución Bonificación IBI_ 2021_ 11059			
Nº 64	Resolución nº 2021/5153	AIIST-425VP-GOMZF	06/07/2021 11:36
DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION APROMAR			
Nº 65	Resolución nº 2021/5154	MBVDK-DJ61I-LUORH	06/07/2021 11:36
RESOLUCIÓN PERFECCIÓN REVERSIÓN FINCAS 1012 Y 1013 ENLACE 6 FASE I			
Nº 66	Resolución nº 2021/5155	7R5NB-CROU2-4QOVT	06/07/2021 12:59
RESOLUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA			
Nº 67	Resolución nº 2021/5156	ODOGE-27E2M-45K4Q	06/07/2021 14:56
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE DISCIPLINARIO 46/21 D Y PETICION ENTRADA DOMICILIO PARA INSPECCIONAR OBRAS POR OBSTACULIZACIÓN AL POLICIA DE OBRAS			
Nº 68	Resolución nº 2021/5157	VEN8S-T8BB1-FJO7C	06/07/2021 14:56
RESOLUCIÓN AIS 13453 IN01-21-483			
Nº 69	Resolución nº 2021/5158	JEITO-8MY90-VN733	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13454 IN01-21-484			
Nº 70	Resolución nº 2021/5159	3CLCA-TDK7L-NFV3Z	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13455 IN01-21-485			
Nº 71	Resolución nº 2021/5160	433IH-ORPSE-XHSNR	06/07/2021 14:57



RESOLUCIÓN AIS 13456 IN01-21-486			
Nº 72	Resolución nº 2021/5161	BYTWY-7XBRZ-B5ADD	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13457 IN01-21-487			
Nº 73	Resolución nº 2021/5162	GETE3-Q5007-IPNEU	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13458 IN01-21-488			
Nº 74	Resolución nº 2021/5163	U1LVT-LR515-OWF7T	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13459 IN01-21-489			
Nº 75	Resolución nº 2021/5164	SD73R-1329Z-YO12H	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13461 IN01-21-491			
Nº 76	Resolución nº 2021/5165	5TIPT-KBGMA-5GGL2	06/07/2021 14:57
RESOLUCION SAD PLAN CONCERTADO EXP 2021/6958			
Nº 77	Resolución nº 2021/5166	R0NLE-FU0BJ-3P91Y	06/07/2021 14:57
Resolución Rectificación de errores GT_Expte 2021_11491			
Nº 78	Resolución nº 2021/5167	7LSR9-OZ65N-DAACC	06/07/2021 14:57
Resolución Devolución Ingresos Indevidos GT_Expte 2021_11482			
Nº 79	Resolución nº 2021/5168	FUCWO-3QKKU-ALIAI	06/07/2021 14:57
Resolución de aprobación liquidaciones a 04-07-2021 Expte 2021_11481			
Nº 80	Resolución nº 2021/5169	G4TGM-D0H71-410EW	06/07/2021 14:57
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11492			
Nº 81	Resolución nº 2021/5170	KLJ6M-F2LL3-J73TX	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2021/7120 RESP. PAT. DAÑOS VEHICULO POR SOCAVON CL VENEZUELA			
Nº 82	Resolución nº 2021/5171	PMR4A-1D2K7-0RULH	06/07/2021 14:58
RESOLUCION ARCHIVO ORDEN EJECUCION 04/21 POR REALIZACION DE OBRAS ACORDADAS EN CL ANDARAX 23			
Nº 83	Resolución nº 2021/5172	MN6QZ-UZBBR-V2256	06/07/2021 14:58
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11495			
Nº 84	Resolución nº 2021/5173	S3DCS-DYM29-EBBOY	06/07/2021 14:58
RESOLUCION AEF EXP 2021/5652			
Nº 85	Resolución nº 2021/5174	05JG8-88NYF-0SJUC	06/07/2021 14:58
RESOLUCION AEF EXP 2021/5741			
Nº 86	Resolución nº 2021/5175	MMLOQ-W3FS2-Z2D4P	07/07/2021 8:39
Nº 87	Resolución nº 2021/5176	XFUX1-AV90S-C7KAH	07/07/2021 8:39
AES COVID			





Nº 88	Resolución nº 2021/5177	L7SAM-00UGC-P4X25	07/07/2021 8:39
RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL ELIAS SALMERON GIL-LIDIA MARIA CONTRERAS LOPEZ			
Nº 89	Resolución nº 2021/5178	YBB8C-4D5JQ-3H9MI	07/07/2021 8:45
RESOLUCION CESION ANFITEATRO AL GRUPO POLITICO TU DECIDES PARA UNA ASAMBLEA DE PARTIDO EL DIA 07-07-2021			
Nº 90	Resolución nº 2021/5179	YSS0M-9EBIB-97WDP	07/07/2021 8:45
RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2021/8194 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO POR SOCAVON EN CL SANTANDER			
Nº 91	Resolución nº 2021/5180	IP079-BR7KG-A03CP	07/07/2021 8:49
RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO P.H. MIHAIL URSACHE.NICOLETA DUTESCU			
Nº 92	Resolución nº 2021/5181	ONA0B-NYCOS-Y5Y89	07/07/2021 13:26
Nº 93	Resolución nº 2021/5182	XM0AA-6OKSX-OTIHO	07/07/2021 14:13
Resolución dev PP por cese_ IAE_2021_ 11499			
Nº 94	Resolución nº 2021/5183	V601M-9SPRP-29153	07/07/2021 14:13
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_ 11509			
Nº 95	Resolución nº 2021/5184	2ZY3U-RJXW4-48WJQ	07/07/2021 14:14
INHUMACION M.D.S.S. CM. SAN JERONIMO NICH0 62 PLANTA SEGUNDA SERIE 133			
Nº 96	Resolución nº 2021/5185	J77LV-R9NG1-M8TQ8	07/07/2021 14:14
Nº 97	Resolución nº 2021/5186	20700-QJSN6-JXY6T	07/07/2021 14:14
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_ 11519			
Nº 98	Resolución nº 2021/5187	OCEI4-BW4A6-IW3HL	07/07/2021 14:14
RESOLUCION CONTRATO FORMACION ARACIS EXP 2021/6973			
Nº 99	Resolución nº 2021/5188	BI91P-2OUD0-87FVX	07/07/2021 14:14
SAD DEP			
Nº 100	Resolución nº 2021/5189	7U42N-R2LC2-78JBZ	07/07/2021 14:14
SAD DEP			
Nº 101	Resolución nº 2021/5190	T11ZL-TMR2D-DMB85	07/07/2021 14:14
Nº 102	Resolución nº 2021/5191	6IHV7-AT5UA-60F54	07/07/2021 14:14
Nº 103	Resolución nº 2021/5192	K2CNO-2KCWM-LLGCH	07/07/2021 14:14



Nº 104	Resolución nº 2021/5193	JPQ3U-GU2BE-AZZ42	07/07/2021 14:14
TELEASISTENCIA JUNIO 2021			
Nº 105	Resolución nº 2021/5194	JSYIT-HIAKA-3QS1S	07/07/2021 14:14
RESOLUCION SAD DEPENDENCIA EXP 2021/7126			
Nº 106	Resolución nº 2021/5195	1JL39-LBGWY-TFPIH	07/07/2021 14:14
RESOLUCION FALLECIMIENTO EXP 2021/7178			
Nº 107	Resolución nº 2021/5196	NKN19-4ZFIL-8TWZR	08/07/2021 8:10
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. HARRY LENIS PELAEZ-SARA XIMENA PABON MONROY			
Nº 108	Resolución nº 2021/5197	RCJTA-3HHRC-UBZRF	08/07/2021 8:10
RESOLUCION INSCRIPCION BAJA REGISTRO P.H. GUSTAVO ADOLFO SERRANO ORTEGA-PAMELA RODRIGUEZ VARGAS.			
Nº 109	Resolución nº 2021/5198	9A8QZ-X5UDT-IV46Q	08/07/2021 9:41
Resolución Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria_2021_11403			
Nº 110	Resolución nº 2021/5199	VNBYX-M6ANO-O2L5J	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11432			
Nº 111	Resolución nº 2021/5200	MC3H5-QB08K-SWSFU	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11434			
Nº 112	Resolución nº 2021/5201	9HP19-2CNOG-HL827	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11436			
Nº 113	Resolución nº 2021/5202	CSRVQ-851JW-Z6C17	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11444			
Nº 114	Resolución nº 2021/5203	GFQV4-EW4C4-UAZ1V	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11445			
Nº 115	Resolución nº 2021/5204	451TU-QC13D-E7UJW	08/07/2021 9:42
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11446			
Nº 116	Resolución nº 2021/5205	EW201-2JN9E-1ZVVV	08/07/2021 9:42
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11450			
Nº 117	Resolución nº 2021/5206	QIVM4-OGVOG-2ARIE	08/07/2021 9:42
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11454			



Nº 118	Resolución nº 2021/5207	6HNDA-5TFFX-4W6DW	08/07/2021 9:59
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION			
Nº 119	Resolución nº 2021/5208	WLUBN-2J5M4-U3MR3	08/07/2021 9:59
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11517			
Nº 120	Resolución nº 2021/5209	SRIAY-DM8KM-YAILQ	08/07/2021 9:59
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ANIMALES DE COMPAÑIA			
Nº 121	Resolución nº 2021/5210	Q7ZFM-E3D0Q-TAKHG	08/07/2021 9:59
CONTRATO MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA MN PROGRAM ABOGADOS ADVANCE AÑO 2021			
Nº 122	Resolución nº 2021/5211	5BBMV-7PIBP-XZWEQ	08/07/2021 9:59
RESOLUCION AEF EXP 2021/5473			
Nº 123	Resolución nº 2021/5212	QXZ8O-D05XQ-U8980	08/07/2021 9:59
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION URBANISTICA EXP 2021_154 DIVISION LOCAL CL CASTRIL SN A INSTANCIA JUAN ANTONIO TORTOSA MARTINEZ			
Nº 124	Resolución nº 2021/5213	6Q5M6-7Q46S-AQVEO	08/07/2021 9:59
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION URBANISTICA EXP 2021_3509 DIVISION LOCAL AV POLONIA BAJOS EDF GRAN SOL A INSTANCIA PARQUE CENTROL,S.L			
Nº 125	Resolución nº 2021/5214	DTVT1-Z8EJX-9Z2P3	08/07/2021 9:59
Resolución inicio proced sancionador y precinto local VERSACE en Plaza Toros			
Nº 126	Resolución nº 2021/5215	6SSIM-8EYMA-AJB7S	08/07/2021 9:59
Resolución autorización puesto artesanía número 4 en Plaza Revoltosa temporada 2021			
Nº 127	Resolución nº 2021/5216	KVFSB-PM4M2-39PDL	08/07/2021 9:59
RESOLUCION AUTORIZACION MESA RECOGIDA DE FIRMAS PARA AUTOBUS URBANO			
Nº 128	Resolución nº 2021/5217	NHMOO-9W5RW-POGZ5	08/07/2021 10:29
RESOLUCION LIQUIDACION 2º TRIMESTRE IVA 2021			
Nº 129	Resolución nº 2021/5218	1S6QZ-PITNZ-UF96G	08/07/2021 14:48
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXP 2021_2640 CONSTRUCCION ALMACEN AGRICOLA SOBRE Balsa EN POLIGONO 9 PARCELA 29 A INSTANCIA DE MANUEL ROSALES			

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



### 3º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud del funcionarios sobre reconocimiento de servicios previos prestados para perfeccionamiento de trienios. Expte. 2021/7365

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

#### "ANTECEDENTES

1.-Con fecha 06 de Junio de 2021 NRE 24056/2021, Don José Manuel Peral Miras, funcionario de carrera de esta Administración Local, Grupo A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación del puesto, Responsable Salud , con cód. adscripción 02.02.MA.75, nº puesto 226-Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Roquetas de Mar, en síntesis, ha solicitado que se le reconozca los servicios previos prestados, en el Servicio Andaluz de Salud y en la Mutua nº10 Universal-Mugenat.

2.-Dicha solicitud se efectúa a los efectos de reconocimiento de antigüedad y trienios por entender que se trata de un ente del sector público.

3.-Que ha aportado con esta solicitud, certificado expedido por el Director de RR.HH de la citada Mutua donde se indican diversos aspectos relativos al tiempo de servicios prestados y puestos de trabajo ocupados.

4.-Incorpora también, informe de vida laboral de la TGSS que reflejan las distintas fechas, situaciones laborales y las empresas en que ha prestado servicios y tipos de contratos de trabajo , para el caso que nos ocupa referidos al Servicio Andaluz de Salud y Mutua nº10 Universal-Mugenat.

5.-Los servicios prestados tanto en el Servicio Andaluz de Salud como en la Mutua nº10 Universal-Mugenat, se contraen a los siguientes períodos:

DESDE-HASTA	G.C.	PERÍODO
	TIEMPO TOTAL	
-Servicio Andaluz de Salud:	1	01.08.1992 a 29.02.1992
31DIAS		
-Servicio Andaluz de Salud:	1	25.11.1993 a 26.11.1993
02 DIAS		
-Servicio Andaluz de Salud:	1	25.12.1993 a 25.12.1993
01 DIAS		
-Servicio Andaluz de Salud	1	27.12.1993 a 30.12.1993
04 DIAS		
-Servicio Andaluz de Salud	1	01.01.1994 a 01.01.1994
01 DÍAS		



-Servicio Andaluz de Salud	1	01.08.1994 a 31.08.1994
31 DÍAS		
-Servicio Andaluz de Salud	1	01.08.1995 a 15.08.1995
15 DÍAS		
-Mutua Universal nº10-Mugenat:	1	17.10.1994 a 31.05.2021
9718 DÍAS		
TOTAL: 26 AÑOS 10 MESES y 09 DÍAS	=	9803 DIAS

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 22 y 23 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de Aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Pactos y acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral, actualmente vigente.

Jurisprudencia consolidada al efecto.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICO TÉCNICAS

1.-Partiendo del [RD Leg 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, los trienios constituyen una parte de las retribuciones básicas de los empleados públicos, y se corresponden con una cantidad, igual para cada subgrupo o grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.

La regulación de los trienios se completa, en cuanto al tiempo computable a efectos del nacimiento del derecho a los trienios, por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, cuyo [art. 1](#) reconoce a los funcionarios de carrera la totalidad de los servicios indistintamente prestados en ellas, previos a la constitución de los correspondientes cuerpos, escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública.

2.-Se deben considerar como servicios efectivos todos los prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas concretadas en la ley, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, teniendo derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados, desempeñando plaza o destino en propiedad.

Dispone el mencionado [art. 1](#) de la Ley 70/1978 que:



*"1. Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.*

*2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos."*

*Es por ello que se reconoce a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas los servicios prestados en otras Administraciones y cualquiera que fuese el régimen jurídico en que tales servicios se hubieran prestado (funcionario de empleo, eventual o interino, contratado administrativo o laboral).*

*3.-Por otra parte, desde el punto de vista reglamentario, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de Aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, en cuyo [art. 1](#) se determinan los servicios computables y los efectos de los mismos.*

*4.-Finalmente, según la [Disp. Adic. 1ª](#) de la Ley 70/1978, los derechos individuales de naturaleza económica que resulten de lo establecido por la ley deberán ser computados por las respectivas unidades de personal a instancia de parte, justificando ésta su pretensión mediante certificación acreditativa de los servicios prestados, que deberán extender las autoridades competentes haciendo constar los años, meses y días de servicios prestados.*

*Los derechos de naturaleza económica que se derivan de lo dispuesto en la [Ley 70/1978](#), son derechos de los empleados públicos que tienen su origen en el mero transcurso en la prestación de servicio en el correspondiente subgrupo o grupo de clasificación profesional.*

*5.-En la petición que nos ocupa, un funcionario del Ayuntamiento solicita el reconocimiento de los servicios previos realizados en una mutua de accidente de trabajo y enfermedad profesional, debiendo destacar al respecto las consideraciones y referencias jurisprudenciales de la [Sentencia del TS de 26 de mayo de 2020](#), de la cual podemos extraer las siguientes conclusiones:*

*- Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social gestionan tanto las prestaciones económicas (es decir, las realizadas habitualmente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social -INSS-), como las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo y la realización de actividades de recuperación.*

*- Las mutuas, como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social en las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales constituyen uno de los recursos básicos en la atención sanitaria dirigida a los trabajadores, tanto en la acción curativa como en la acción rehabilitadora, siempre derivada de los riesgos para la salud producidos por el trabajo.*

- La prestación sanitaria de las mutuas forma parte de los servicios integrados en el Sistema Nacional de Salud, e incluso las instalaciones y servicios sanitarios de que disponen las mutuas para dispensar la asistencia que tienen encomendada, aunque adscritos a estas entidades y a fines específicos de la Seguridad Social, con cuyos recursos se financian, se hallan destinados a la cobertura de prestaciones integradas en el Sistema Nacional de Salud, por lo que han de guardar la máxima coordinación con los recursos humanos y materiales del referido sistema.

Además, se refiere que el TS ha concluido en pronunciamientos anteriores que:

"...los servicios prestados en un consorcio calificado por la administración como entidad de derecho público deben considerarse como prestados en un ente público instrumental a efectos de reconocimiento de trienios. Se trataba de un consorcio constituido en 2003, con gran peculiaridad en el sistema sanitario andaluz como instrumento de cooperación calificado como entidad de derecho público siendo fiscalizadas sus cuentas por la Cámara de Cuentas de Andalucía. También en la STS 13 de mayo de 2020 recurso de casación 4794/2017, seguido por la STS 25 de mayo de 2020, dictada en el recurso de casación 4791/2017 se ha analizado un marco normativo complejo como las fundaciones cuyo personal presta servicios para los entes de gestión (RD 29/2000, 14 de enero)."

Concluye esta sentencia que la prestación sanitaria realizada por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales forma parte de los servicios integrados en el Sistema Nacional de Salud, por lo que podemos entender que cabría reconocer la antigüedad por los servicios prestados en la mutua de accidentes de trabajo en los términos solicitados.

En virtud de lo dispuesto en la normativa legal referenciada y demás normas concordantes y de aplicación, previa fiscalización por la Intervención Municipal y atendiendo a la delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 01.02.2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de febrero– (BOPA. Núm. 25 de fecha 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER:

Primero.- ESTIMAR, la solicitud efectuada por el empleado público en servicio activo, Don José Manuel Peral Miras, funcionario de carrera de esta Administración Local, Grupo A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación del puesto, Responsable Salud, con código adscripción 02.02.MA.75, nº puesto 226-con destino en el Centro Comarcal de Drogodependencias de Roquetas de Mar. Se indica igualmente que esta propuesta a Junta de Gobierno Local, resuelve a los únicos efectos económicos referidos a perfeccionamiento de trienios.

Segundo.- Del mismo modo ordenar que en la siguiente nómina, que corresponda percibir al solicitante, y previos los cálculos que se precisen, se incorpore en el concepto de trienios el tiempo acreditado por el solicitante.

*Del reconocimiento total de los citados períodos, que ha resultado acreditados previamente, se derivará la cuantía final conforme al cálculo aritmético que se efectuará por la Oficina de Prestaciones Económicas.*

*Tercero.- De igual forma, dar traslado de la presente resolución a la Oficina de la Secretaría General para su anotación correspondiente, a los Servicios Económicos de la Intervención de Fondos, Prestaciones Económicas, y al funcionario de carrera Dº JOSÉ MANUEL PERAL MIRAS para conocimiento y a los efectos indicados , significando los recursos que proceden contra la misma.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. PROPOSICIÓN** relativa a la activación de la Bolsa de Empleo de colaboradores administrativos, subgrupo de clasificación C2 por necesidades urgentes e imprescindibles a nivel organizacional y funcional para cubrir vacantes de RPT en Régimen Jurídico de Funcionarios Interinos. Expte. 2021/8168

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Antecedentes*

*En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 116, de fecha 18 de junio de 2020, se publicaron las Bases de la convocatoria para proveer 14 plazas de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación colaboradora administrativo, correspondientes al Subgrupo de Clasificación C2.*

*El proceso selectivo fue convocado en el Boletín Oficial del Estado, Número 179, de 29 de junio de 2020, habiéndose finalizado en virtud de la sesión celebrada por el Tribunal Calificador de fecha 21 de junio de 2021 – BOPA. Número 58, de fecha 26 de marzo de 2021- en el que se elevó el Acta al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento por el orden de prelación de los aspirantes que mayor puntuación hubiesen obtenido en el proceso selectivo y reuniendo los requisitos generales fuesen nombrados funcionarios de carrera y cubrir cada una de las 14 plazas convocadas y consignadas presupuestariamente por la Intervención Municipal.*





*Asimismo, en virtud de lo establecido en la estipulación 10.3ª de las Bases de la convocatoria, se elevó a la Alcaldía-Presidencia el resto de personas aspirantes, que habiendo aprobado los tres ejercicios de la fase de oposición libre no han obtenido plaza, formando parte de la "bolsa de empleo" solicitando, este mismo Tribunal Calificador en virtud de lo dispuesto en las Bases, que en caso de ser necesario, se procediese a su activación por la autoridad municipal competente.*

*La referencia base 10.3, nos indica de forma expresa que: Del listado de aspirantes que hubieran superado las tres pruebas y no hubieran obtenido plaza atendiendo al orden de prelación en las calificaciones, el órgano competente podrá aprobar la activación de una bolsa de empleo con una duración máxima de la misma de cuatro años.*

#### *Fundamentos jurídicos*

*La primera característica del procedimiento de selección del personal interino, desde la normativa existente, es su ausencia. La legislación estatal no establece las fases del procedimiento ni lo que ha de hacerse para llegar al final, que es el nombramiento. Sólo se dicen los principios o criterios que hay que seguir; pero no regula cómo se hace, qué es lo que hay que hacer para seleccionar al personal laboral temporal ni al funcionario interino. En todo caso, habrá que estar a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-.*

*En cuanto a las bolsas de empleo, las mismas sirven para llamar a aspirantes cuando surgen nuevas necesidades. Manteniendo una selección previa que vincula a la Administración cuando quiere llamar, pero que no la obliga a llamar. Por tanto, la publicidad de una bolsa de empleo lo que indica es que existen unas posibles necesidades que deben ser cubiertas, pero sin que exista un derecho a ser llamado; salvo cuando surja la necesidad. Por tanto, con las bases y con la aprobación de la relación de aspirantes, no se ha generado un derecho a llamamiento en todo caso; sino un derecho a ser llamado para un puesto cuando la Administración así lo establezca.*

*Debe recordarse que la incorporación de nuevo personal al sector público está muy limitada por la legislación de presupuestos, que solo permite contratar a personal temporal en los casos concretos que se establecen. Así en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se establece que: No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

*Por tanto, para poder contratar nuevo personal, la Administración deberá, en primer lugar, acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo lugar, las necesidades urgentes e inaplazables; y, en tercer lugar, debe acreditarse que el personal ya existente no puede cubrir esas plazas. Así, en el artículo 7 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado se establece que «Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.»*

*Conforme el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los contratos temporales solo pueden ser usados para los concretos y precisos supuestos que en el mismo se contemplan. Y el incumplimiento de esta norma supone un fraude de Ley que da lugar a un contrato fijo, indefinido cuando se trata de la administración (3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley).*

*Por otra parte en este momento debe tenerse un especial cuidado en el análisis de lo que se acuerda sobre la contratación laboral por lo que se establece en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.*

*Es manifiesto, que se puede establecer en virtud de la capacidad de auto organización de los Ayuntamientos, la presente reactivación de una Bolsa de Empleo, sobre todo ante una situación de urgencia social para dar servicios de atención a los ciudadanos en las playas del municipio de afluencia y excelencia turística, de acuerdo con lo regulado en el artículo 4, apartado 1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En los artículos 176 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*La contratación laboral propuesta deberá de ajustarse a lo establecido en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con las Bases de la convocatoria.*

*El Pacto/Convenio, que regula las condiciones laborales de los empleados municipales, en su artículo 0.2.1. establece que el Acuerdo-Convenio será de aplicación, en los términos establecidos, a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El presente Pacto y acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del EBEP tiene la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.*

*Asimismo, en relación con las bolsas de empleo, se tiene en cuenta el artículo 1.1.2.4., que nos sirve de guía para regular los procedimientos para la formación de Bolsas de Empleo para proveer las coberturas temporales. Igualmente, indicar que cada una de las Bolsas que así se confeccionen tendrá una vigencia temporal máxima hasta la formación y puesta en funcionamiento de la Lista de Espera del proceso selectivo siguiente. En cualquier caso, los aspirantes de la Lista de Espera derivada de proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta Bolsa convocada, caso de quedar libres de su nombramiento o contrato. Finalmente, en caso de no ser proveídos por este conducto se podrá recurrir a los Servicios Públicos de Empleo respetando los principios de publicidad y concurrencia.*

#### *Consideraciones técnicas*

*Por tanto, en caso de ser necesario el nombramiento o contratación de personal temporal o interino por motivos de necesidad y urgencia debidamente justificados, el primer paso tras la memoria justificativa, sería la activación de la bolsa de empleo con claro respeto a los principios de publicidad y transparencia, para que se pueda posteriormente proponer la contratación laboral temporal o el nombramiento funcional de interinidad del aspirante o aspirantes, que se precisasen por el orden de prelación establecido en el Acta del Tribunal Calificador al que se ha hecho referencia, y que han demostrado atendiendo a los resultados de los ejercicios realizados estar capacitados a nivel profesional para prestar servicios cuando fuesen requeridos.*

*Por tanto, no existe duda técnica, que el Ayuntamiento cuanta con una bolsa de empleo para la categoría profesional de colaborador administrativo como consecuencia de la tramitación de un proceso selectivo, basado en una oposición libre en donde se han respetado los principios de publicidad y libre concurrencia, conllevando la configuración de la bolsa de empleo integrada por 15 aspirantes ordenados por la calificación que obtuvieron en el proceso selectivo.*

*Hay que hacer constar, que en cuanto a la creación de bolsas de empleo —o listas de espera, como también se las denomina— que existen pocos referentes normativos aplicables a las Administraciones locales sobre esta materia. Por tanto, cuando analizamos estas cuestiones deberemos*



*estar a los principios generales que deben tenerse en cuenta para el acceso a la función pública, conforme se establecen en este momento en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las especialidades que se producen en la Administración Local, como las que se establecen en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local, normativas que fueron tenidas en cuenta en la configuración de las Bases de la convocatoria y exigible en el temario a los aspirantes opositores.*

*En cuanto al TREBEP debemos estar a los principios que, con carácter general, se establecen en el artículo 61 TREBEP en relación con el artículo 10 TREBEP. Conforme al primero, se establecen los principios de igualdad mérito y capacidad que se han cumplido con exactitud en los integrantes de la bolsa de empleo; conforme al segundo, se establece que los funcionarios interinos, en caso de activarse la bolsa, se regirán por el régimen general de los funcionarios de carrera en cuanto les sea aplicable.*

*En cuanto a la normativa local, debemos estar al artículo 133, donde se establece la aplicación de la normativa básica del Estado, conforme al RD 896/1991, estos funcionarios deben contar con la titulación requerida para la plaza de la que se trate y deberá darse preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado alguna prueba de acceso a la plaza de la que se trate, en este caso, las tres pruebas de las que constaba el proceso selectivo, por lo que, el esfuerzo de exigencia ha sido máximo para optar a la bolsa de empleo.*

*Pero en toda esta regulación no se entra en temas como la temporalidad de las mismas. En este caso deberemos estar a lo que en ellas se ha dispuesto en las propias Bases de la convocatoria, que tampoco se hace más referencia que a la duración de la misma durante cuatro años, estando por tanto vigente al momento de la fecha ante tan reciente finalización del proceso selectivo.*

*Debemos partir, que consideramos, que atendiendo a la oficina municipal – Oficina de la Secretaría General- en donde ha surgido la necesidad y la urgencia de activar la bolsa de empleo no es propio el contratar personal laboral temporal para el ejercicio de funciones típicas de la Administración local, conforme se dispone en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Asimismo, no podemos obviar la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en cuyo articulado se recoge la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se reserva para casos*

*excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, objeto del caso de la justificación de este informe-propuesta.*

*La contratación de interinidad en su modalidad de sustitución durante el tiempo que dure la ausencia de un compañero, con derecho de reserva de puesto de trabajo, responde a la necesidad de suplir al titular del puesto de trabajo, debiendo mantenerse el trabajador sustituto en tanto permanezca la plaza sin ser ocupado por el correspondiente propietario, pues una de las características de la interinidad por sustitución reside en vincular su duración a la cobertura de la plaza por la reincorporación del trabajador sustituido en el término legal o reglamentariamente previsto, por ende, ostenta la condición de personal interino por sustitución el designado para desempeñar plaza vacante por estar asignada a trabajador con reserva de la misma, sin que la interinidad implique derecho alguno a la plaza que se ocupa, cualquiera que fuera el tiempo que dure tal situación. En síntesis, los tres requisitos fundamentales de este tipo de interinidad son: La sustitución de un trabajador con derecho de reserva del puesto de trabajo, identificación del sustituido y la causa de la sustitución.*

*Es decir, el contrato de interinidad en su modalidad de sustitución durante el tiempo que dure la ausencia de un compañero, con derecho de reserva de puesto de trabajo, responde a la necesidad de suplir al titular del puesto de trabajo, debiendo mantenerse el trabajador sustituto en tanto permanezca la plaza sin ser ocupada por el correspondiente propietario. TSJ Andalucía, de 02/11/2001 y TS, de 22/01/2008, Rec. 758/2007.*

*Para ello la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal – BOPA. Número 7 y 8 de 13 y 14 de enero de 2021-, vienen a reflejarnos la existencia, al menos, de dos vacantes, una de ellas en situación administrativa de servicios especiales, la cual lleva en esa situación tres mandatos, lo que hace necesaria con carácter general en concordancia con los aspectos específicos de la situación de trabajo de la Oficina de la Secretaría General, que la misma sea cubierta por la Bolsa de Empleo, describiéndose los siguientes datos de la misma:*

*Colaborador Administrativo*

*Código puesto. 312*

*Dotación 1*

*Adscripción 05.01.TU.104*

*Régimen Funcionarial*

*Nivel CD 17*

*Grupo de Clasificación C2*

*Escala General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo*



*Es consabido por parte de la Oficina de Recursos Humanos, de la necesidad que tiene la Oficina de la Secretaría General, conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, de contar con la presencia de un colaborador administrativo que pueda coadyuvar al elevado trabajo derivado de todo lo concerniente a las obligaciones legales tanto del Secretario General como de la Vicesecretaria General – incorporada el día 01/12/2020-, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Estas tareas del colaborador/a administrativo estará sujeta a tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico, contrayéndose de forma más singular a las siguientes que deben de llevarse de forma diaria para no producir desajustes o disociaciones, las cuales afectarían a otras unidades y oficinas orgánicas del Ayuntamiento:*

*Responsabilidades Generales:*

*Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.*

*Tareas más Significativas: Funciones homogéneas Colaborador Administrativo.*

- 1. Realizar tareas de apoyo administrativo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas normalmente estandarizadas, como formalizar y cumplimentar documentos e impresos en base a modelos, o realizar procedimientos administrativos básicamente reglados.*
- 2. Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.*
- 3. Atender e informar al público personal y telefónicamente en las materias asignadas, de acuerdo con las instrucciones de su superior.*
- 4. Realizar tareas de tratamiento de información (transcribir escritos, dar formato a documentos, actualizar datos, realizar cálculos sencillos, etc.) de forma manual, mecánica o automática, mediante las máquinas y herramientas ofimáticas puestas a su disposición.*
- 5. Colaborar en el seguimiento de la tramitación administrativa de los expedientes de la unidad, incorporando los documentos recibidos correspondientes.*
- 6. Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.*
- 7. Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).*
- 8. Realizar operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones establecidas.*
- 9. Entregar certificaciones de actos administrativos y resoluciones, de materias competencia de la unidad de adscripción.*
- 10. Contactar con otras áreas y particulares, mediante los medios de comunicación puestos a su disposición, en relación con las competencias de la unidad de adscripción, para la obtención o intercambio de información.*



11. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo.
12. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Con anterioridad, el hecho de activar las bolsas de empleo no han requerido el previo informe de la Intervención Municipal, por lo que, por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Activar el listado de la BOLSA DE EMPLEO de COLABORADOR ADMINISTRATIVO, que cumpliendo los requisitos para su NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN, resulta necesario disponer de efectivos suficientes en la OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL para acometer las tareas que realizan de elevada impronta municipal para mantener el mismo nivel de intensidad y extensión que se viene llevando a cabo por esta Unidad, a fin de no producir desajustes ni disociaciones que incidan en el ámbito organizacional y funcional de todo esquema orgánico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*SEGUNDO.- Se efectuará el llamamiento por el orden de prelación que se estableció por el Tribunal Calificador y así se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las Bases de la convocatoria.*

*TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal, dándose cuenta del mismo al Sr. Interventor de Fondos y Responsable de Prestaciones Económicas para que pueda llevarse a puro y debido efecto en las necesidades expuestas.*

*CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Junta de Gobierno Local, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**5º. PROPOSICIÓN relativa a la actualizar el Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se fijan los**



términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo. Expte. 2021/7679

Este asunto se deja sobre la mesa.

**6º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del desistimiento del contrato de servicio de R.P. D.O. y C.S.S de la obra de conexión de Ctra. de Alicún con Avda. Reino de España. Expte. 2021/106

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*"I. ANTECEDENTES*

*Con fecha 16 de julio de 2021 se procede a emitir Acta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativa a la decisión de desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios profesionales para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación denominada CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), expte. 24/21.-Serv., del siguiente tenor literal:*

*"En sesión celebrada por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el día 7 de julio de 2021 (ref. 010721), se trata en el orden del día el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicio para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación "Conexión Ctra. de Alicún con Avda. Reino de España, t. m. de Roquetas de Mar (Almería)".*

*1.- Mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abril de 2021 sé incoa expediente de contratación para la licitación del referido servicio. La tramitación del referido expediente se inicia a través de la plataforma de tramitación de los expedientes ABSIS con la que viene trabajando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*2.- Con fecha 19 de abril de 2021 se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirá la citada licitación, la cual se tramitará por procedimiento abierto simplificado en virtud de lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*





3.- En fecha 20 de abril de 2021 se remite a la Intervención municipal para su fiscalización previa en fase aprobación del gasto en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Se produce una discrepancia en la interpretación de uno de los criterios de valoración establecidos en el PCAP durante la referida fase de fiscalización por parte de la Intervención, concretamente el establecido en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del Cuadro Anexo de Características (Cláusula 0): EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO, valorado con hasta un máximo de 7 puntos.

5.- Se resuelve la discrepancia con la eliminación del referido criterio y el reparto de puntos entre el resto de los criterios de valoración subjetiva establecidos en el citado PCAP.

6.- Se inicia nuevamente el expediente de licitación asumiendo el cambio señalado, en esta ocasión a través de la nueva plataforma de tramitación de los expediente puesta en funcionamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar: FIRMADOC.

7.- Con fecha 21 de abril de 2021 se elabora el nuevo PCAP que ha de regir la licitación que nos ocupa.

8.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se acuerda la aprobación del expediente de contratación de Servicios Profesionales para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación denominada CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVDA. REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal.

9.- En fecha 7 de mayo de 2021 se procede a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.

10.- Concluye el plazo de presentación de propuestas el pasado 24 de mayo de 2021 a las 23:59 horas.

11.- Según se recoge en el Acta que recoge los antecedentes de la citada licitación de fecha 22 de junio de 2021: Se reúne la Mesa de Contratación el pasado 28 de mayo de 2021 para proceder en la sesión celebrada con referencia S280521 a la apertura del SOBRE 1 que contiene la documentación administrativa y los criterios sometidos a juicios de valor.



Se presentan a la referida licitación, en función de los lotes establecidos, las siguientes licitadoras:

*LOTE 1: Redacción de proyecto y dirección de obra*

LICITADOR	CIF
AIMA INGENIERÍA SLP	B04627261
ZOFRE SLP	B04104303
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA	A04757183
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP	B04652061

*LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud*

LICITADOR	CIF
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA	A04757183
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP	B04652061

Se comprueba la documentación administrativa en virtud de las exigencias establecidas en el PCAP siendo admitidas todas ellas.

12.- Con fecha 4 de junio de 2021 se procedió a enviar las memorias técnicas contenidas en el SOBRE 1 de la licitación de referencia, al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como responsable del contrato, para examinar las mismas conforme a los criterios subjetivos establecidos. En fecha 11 de junio de 2021, emite informe con el siguiente resultado:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL	
	LOTE 1	LOTE 2
AIMA	35,90	NO SE PRESENTA
FOMINTAX	43,50	40,05
VIASUR	29,30	27,60
ZOFRE	37,95	NO SE PRESENTA

13.- En fecha 15 de junio de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S150621), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras, con el siguiente resultado:

*Lote 1: Redacción de proyecto y dirección de obra*

Licitador/Criterio	Precio	Ponder	Mayor N°	Ponder	Reuniones	Ponder	Reducción	Ponderación	Puntuación
AIMA	66671,3	25,	SI	5	SI	10	Opción	5	45,3



INGENIERIA, S.L.P. - B04627261		32					1		2
ZOFRE, S.L.P. - B04104303	48800	29, 60	SI	5	SI	10	Opción 2	10	54,6 0
VIASUR PREVENCION E INGENIERIA, S.A. - A04757183	47500	30, 00	SI	5	SI	10	Opción 2	10	55,0 0
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	58337,39	27,0 7	SI	5	SI	10	Opción 2	10	52,0 7

Lote 2: Coordinación de seguridad y salud

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 35	Mayor Nº	Ponderación:	Reducción	Ponderación	Puntuación
VIASUR PREVENCION E INGENIERIA, S.A. - A04757183	7500	35	Opción 2	10	Opción 2	10	55
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	9028, 4	31,90	Opción 2	10	Opción 2	10	51,90

14.- Los cuadros resumen de puntuaciones son los que a continuación se detallan:

LOTE 1: Redacción de proyecto y dirección de obra

LICITADOR	Puntuación Técnica	Puntuación Económica	Puntuación Total
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	43,50	52,07	95,57
ZOFRE, S.L.P. - B04104303	37,95	54,60	92,55
VIASUR PREVENCION E INGENIERIA, S.A. - A04757183	29,30	55,00	84,31
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	35,90	45,32	81,22

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	Puntuación Técnica	Puntuación Económica	Puntuación Total
-----------	-----------------------	-------------------------	---------------------



ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	40,05	51,90	91,95
VIASUR PREVENCION E INGENIERIA, S.A. - A04757183	27,6	55	82,6

15. En aplicación del art. 149 de la LCSP, se comprueba que las ofertas no se encuentran incursas en valores desproporcionados o anormales, por lo que se procede a requerir a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAS SLP con CIF núm. B04652061, propuesta como oferta más ventajosa para ambos lotes, para que en el plazo de 7 días hábiles según lo establecido en el art. 119 de la LCSP presente la documentación que se establece en el PCAP y se refleja en el Acta del procedimiento para proceder a formalizar la adjudicación.

16. La comunicación se produce el día 22 de junio a las 10:59 horas. Dentro del plazo establecido se presenta toda la documentación requerida por parte de la licitadora propuesta como adjudicataria.

17. En el momento de realizar la propuesta de adjudicación, se detecta un error en la preparación del expediente que hace imposible continuar con el proceso de adjudicación. En la Plataforma de Contratación del Sector Público en lugar de publicar el PCAP que formaba parte del expediente que se aprobó, se publicó el PCAP objeto de discrepancia y que, por tanto, no recogía la versión definitiva de los criterios de valoración establecidos, lo que ha generado que las ofertas presentadas no se correspondan con las exigencias establecidas en el PCAP aprobado y que rige la presente licitación.

Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido en el art. 152 de la LCSP, donde se establece la posibilidad de desistir del procedimiento de adjudicación si concurre alguna de las circunstancias establecidas para ello, en el caso que nos ocupa, con anterioridad a la formalización y por tratarse de una infracción de carácter no subsanable de las normas de preparación del contrato, es por lo que la Mesa como órgano de asistencia PROPONE al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del expediente de Servicio correspondiente a la REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVDA. REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", expte. 24/21.-Serv. (P.A.S.), por las razones debidamente justificadas.**

**SEGUNDO.- Subsanan las causas que han propiciado el DESISTIMIENTO e iniciar un nuevo proceso de licitación, dado que la necesidad objeto del contrato persiste.**

**TERCERO.- Compensar a los candidatos licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración**



*empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.”*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el acta del SOBRE 3 relativa al procedimiento de adjudicación correspondiente al contrato de servicios profesionales para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVDA. REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), expte. 24/21.-Serv. de fecha 22 de junio de 2021 y el acta de DESISTIMIENTO correspondiente al referido contrato de servicio de fecha 16 de julio de 2021.*

*Segundo.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del expediente de Servicio correspondiente a la REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVDA. REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", expte. 24/21.-Serv. (P.A.S.), por las razones debidamente justificadas en el acta correspondiente.*

*Tercero.- Subsanan las causas que han propiciado el DESISTIMIENTO e iniciar un nuevo proceso de licitación, dado que la necesidad objeto del contrato persiste.*

*Cuarto.- Compensar a los candidatos licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*Cinco.- Proceder de oficio a la devolución del aval N174125 por importe de 2.916,87 euros correspondiente a la garantía definitiva del LOTE 1 de la licitación de referencia en favor de Estudio de Ingeniería FOMINTAX SLP con CIF núm. B04652061, depositado en fecha 1 de julio de 2021 con núm. de operación 320210003228 para dar cumplimiento al requerimiento efectuado, al desistir del procedimiento de adjudicación.*

*Seis.- Proceder de oficio a la devolución del aval N174157 por importe de 451,42 euros correspondiente a la garantía definitiva del LOTE 2 de la licitación de referencia en favor de Estudio de Ingeniería FOMINTAX SLP con CIF núm. B04652061, depositado en fecha 1 de julio de 2021 con núm. de operación 320210003229 para dar cumplimiento al requerimiento efectuado, al desistir del procedimiento de adjudicación.*

*Siete.- Dar traslado a los licitadores participantes, a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Responsable del Contrato Jesús Rivera Sánchez, a la Delegación de Alcaldía-Presidencia (Unidad de Obra Pública) y a la Jefa de Servicio de Contratación Ana Belén Pulido Delgado, a los efectos indicados en la misma."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la 1ª prórroga del contrato de servicio de Agencia de Viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de Gobierno, personal eventual y trabajadores municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/5488

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Vista la necesidad de continuar con el servicio de Agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la primera prórroga del contrato suscrito con AVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF nº B-07012107.*

**I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.**

*Primero - Con fecha 3 de agosto de 2020, se adjudicó AVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF nº B-07012107 el contrato de servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de Gobierno*

*Segundo - El importe de adjudicación se fijó en veintisiete mil dos euros con setenta céntimos de euro (27.002,70.-€), más la cantidad de dos mil novecientos noventa y siete euros con treinta céntimos de euro (2.997,30.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta mil euros (30.000,00.-€), IVA incluido.*

*Tercero- Se formalizó contrato administrativo el 9 de septiembre de 2020, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.*

*Cuarto - Se informó, por la Responsable de Prestaciones económicas, María José Rodríguez González, con fecha 24 de junio de 2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:*

*"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración*



*del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de servicio de Agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno, con AVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF nº B-07012107, por 1 año, por importe de máximo de veintisiete mil dos euros con setenta céntimos de euro (27.002,70.-€), más la cantidad de dos mil novecientos noventa y siete euros con treinta céntimos de euro (2.997,30.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta mil euros (30.000,00.-€), IVA incluido.*

*2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 25 de junio de 2021 con cargo a una multiplicación presupuestaria por importe de diez mil euros con un céntimo (10.000,01.-€) y con número de operación 220210011628.*

*3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y resto de interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, Área de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, al responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de obra para la Urbanización Interior y Accesos al Punto Limpio y**



## Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t. m. de Roquetas de Mar, 8/21.- Obra (P.A.). Expte. 2021/6534

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### "I. ANTECEDENTES

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 29 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación de la OBRA "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS AL PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T. M. DE ROQUETAS DE MAR".*

*En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*

*El proyecto de obra denominado "Construcción de Urbanización Interior y Accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t. m. de Roquetas de Mar (Almería)", ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Alvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERÍA, S.L.P.).*

*El técnico municipal competente en la citada materia, Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ha informado en sentido favorable la supervisión del mismo, todo lo cual forma parte del expediente.*

*Consta también informe favorable de la Oficina Técnica SIG, Estructura y SS.GG. de fecha 2 de junio de 2021 en el que se recoge que "desde el punto de vista urbanístico de la calificación del suelo la actuación pretendida es viable". No obstante, en la zona del Camino de los Mercados, el proyecto afecta a suelos previamente asfaltados de la vía pecuaria Cañada Real de la Romera, aún sin deslindar y con una anchura legal de 75,22 metros, por lo que, de acuerdo con el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 155/1998, de 21 de julio, sería necesaria autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Si bien existe en el expediente informe favorable del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de fecha 24 de mayo de 2021 en el que se indica que "las actuaciones previstas no producen nuevas afecciones en el dominio público pecuario fuera de núcleo urbano por lo que no se considera necesario el trámite de ocupación de vías pecuarias señalado en el artículo 46 y siguientes de la misma normativa".*



*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "Urbanización interior y accesos al Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijo de Marín, t. m. de Roquetas de Mar (Almería)", expte. 2/2021 POM.*

*El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con tres céntimos de euro (1.378.746,03.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del contrato se fija en un millón trescientos diez mil trescientos setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.310.378,46.-€), IVA excluido.*

*El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos de euro (1.139.459,53.-€), más la cantidad de doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (239.286,50) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con tres céntimos de euro (1.378.746,03.-€), IVA incluido.*

*La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.04.*

*El plazo previsto para la ejecución de la obra es de siete (7) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.*

*Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4. Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 5 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas, informe técnico de supervisión en sentido favorable y memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.*

*Se hace constar que aunque la referida actuación no se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2021 aprobado en JGL celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020, se autorizó su incorporación al citado plan en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021 por la JGL, para su tramitación.*

*El responsable del contrato es el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en función de los criterios de valoración establecido y el valor estimado de la actuación, y en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de julio de 2021 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 13 de julio de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, con la siguiente OBSERVACIÓN:*

*“Tratándose de una actuación urbanizadora no integrada prevista en el artículo 143 de la LOUA y pese a contar en la actualidad con la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra según los documentos que figuran en el expediente, se ha de proceder no obstante, en tramitación paralela, a la obtención de los terrenos afectados por la servidumbre de paso (que cuentan con la autorización expresa del predio dominante para su repavimentación e instalación de infraestructuras necesarias para los servicios de la nave), bien sea mediante expropiación, permuta o compra, así como su reflejo en la ulterior innovación de planeamiento.”*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en la "Construcción de Urbanización Interior y Accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t. m. de Roquetas de Mar (Almería)", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 145, 146, 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 7 de junio de 2021.*

*Si bien la referida actuación no se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2021 aprobado en JGL celebrada el 21 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2021 autorizó su incorporación al mismo para proceder a su tramitación.*

*2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*3º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.04 cuyo presupuesto base de licitación es de 1.378.746,03 €.- IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.*

*Se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.04, código / proyecto de gasto 2021.4.010.00.1.1 en fecha 1 de julio de 2021 con número de operación 2202100119454 por importe de 590.891,16.-€ IVA incluido.*

*4º.- Se recoge en este apartado la OBSERVACIÓN realizada en la NOTA DE CONFORMIDAD del INFORME JURÍDICO del siguiente tenor literal: "Tratándose de una actuación urbanizadora no integrada prevista en el artículo 143 de la LOUA y pese a contar en la actualidad con la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra según los documentos que figuran en el expediente, se ha de proceder no obstante, en tramitación paralela, a la obtención de los terrenos afectados por la servidumbre de paso (que cuentan con la autorización expresa del predio dominante para su repavimentación e instalación de infraestructuras necesarias para los servicios de la nave), bien sea mediante expropiación, permuta o compra, así como su reflejo en la ulterior innovación de planeamiento."*

*5º.- Se designa como responsable del contrato al técnico municipal de la Unidad de Obras Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*6º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Técnico Responsable del Contrato y la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **9. PROPOSICIÓN relativa a la continuidad de la declaración de emergencia en el servicio de Centro Zoonosanitario Municipal de Roquetas de Mar (Almería).**



Este asunto se deja sobre la mesa.

**10. PROPOSICIÓN** relativa a la continuidad de la declaración de emergencia en el servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y workout del T.M de Roquetas de Mar (Almería).

Este asunto se deja sobre la mesa.

**11º. PROPOSICIÓN** relativa a felicitación pública institucional por servicio meritorio den la tramitación simplificación de la concesión de licencia para la instalación, apertura y ampliación, en su caso, de terrazas u ocupación de la vía pública para mesas y sillas. Expte. 2021/7669

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*"ANTECEDENTES*

*PRIMERO. - Que, mediante Junta de Gobierno el día 6 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), el ACUERDO del siguiente tenor literal: "PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la instrucción modificación para declaración responsable terrazas mayo 2020".*

*En consonancia y a la vista del Plan para la Transición hacia la nueva normalidad del Gobierno de España de 28 de abril de 2020, en cuyo Anexo II establecía en la Fase I la apertura de terrazas en el sector de la hostelería, limitado al 50% de las mesas permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal asegurando distancias, estableciéndose la potestad municipal de otorgar mayor número de mesas si el ayuntamiento permitía el espacio disponible, respetando la proporción mesas/superficie del 50% y de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público, el órgano municipal competente, no obstante, determinaría en cada caso el espacio susceptible de ser ocupado que podrá variar en función de las condiciones particulares de cada ubicación ya que será el mobiliario urbano y el trazado del itinerario peatonal*



*existente en cada acera así como la cabida de una o más hileras de mesas y sillas, lo que determinará la solución más idónea.*

*En cualesquiera de los casos, el órgano municipal competente realizaría un estudio individualizado para determinar las soluciones en aquellos casos que se solicite por el/las interesado/a la ampliación del espacio para la ocupación de la vía pública para anexionarlo a la autorización existente de mesas/terracea con el fin de facilitar la adaptación a la llamada "nueva normalidad" por el Gobierno Central y desescalada del Estado de Alarma por el COVID-19 al tan perjudicado sector de la hostelería.*

*SEGUNDO. - Que, en consecuencia, con el referido Acuerdo, se estableció la modificación los modelos actuales existentes en la página web de este Ayuntamiento de presentación de solicitud de instalación y apertura de la actividad de terraza, por la aprobación de modelo/s de Declaración Responsable para la instalación, apertura y ampliación, en su caso, de terraza u ocupación de la vía pública para mesas y sillas, para ejercicio de la actividad que se precise al efecto por el interesado.*

*Tras la presentación de dicho formulario cumplimentado con la documentación exigida conforme a la ordenanza municipal de terrazas y normativa concordante, el interesado podrá proceder a la apertura de la actividad en la terraza al efecto, quedando la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento relegada a un control a posteriori.*

#### *NORMATIVA APLICABLE*

*I.- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*II.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

*III.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*IV.- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*V.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

*VI.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*VII.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

*VIII.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

*IX.- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*X.- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*





XI.- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.

XII.- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

XIII. Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público.

XIV.- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

XV.- Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

XVI.- Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

XVII.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

XVIII.- Plan para la Transición hacia la nueva normalidad del Gobierno de España de 28 de abril de 2020.

XIX.- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

XX- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.

XXI.- Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

XXII.- Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Por cuanto antecede, y en relación con las autorizaciones para la instalación de terrazas y/o ocupación de vía pública a tal fin y asimismo para mesas y sillas, se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN:

Esta medida, con carácter excepcional, ha supuesto entre otras cosas, que un sector tan importante en nuestro municipio, como es la hostelería y la restauración, no se haya visto tan nefastamente afectado por la evidente y masiva pérdida de clientela, tanto local como turística, ante una considerable reducción del 50% del aforo de uso y ocupación de mesas y sillas en terrazas al aire libre, que fue impuesta por el Gobierno Central desde el pasado mes de octubre de 2020 tras decretar nuevamente el estado de alarma.



*Desde entonces, el municipio de Roquetas de Mar ha confrontado al virus con prudencia y responsabilidad, adoptando todas las medidas higiénico-sanitarias que han sido necesarias para garantizar, no ya la protección de la salud pública, sino evitar el desabastecimiento de servicios y suministros que nos brindan todos los empresarios y autónomos en este municipio.*

*Ante este tipo de servicios públicos a la ciudadanía, a la sociedad civil, a la que nos debemos, y gracias a la indispensable colaboración y cooperación, de forma conjunta y coordinada, de todo el Cuerpo de Servicios Administrativos Jurídico-Técnico de este Ayuntamiento, sumado a la incansable labor de la Policía Local Administrativa, más allá de sus deberes y obligaciones, ha sido posible, en tiempo récord, la tramitación de más de 150 licencias de la ampliación de terraza u ocupación de la vía pública para mesas y sillas, lo que ha supuesto mitigar y aliviar en gran medida, los efectos pandémicos que se hubieran derivado de no actuar este Ayuntamiento en aras de facilitar a sus comerciante la obtención de las mencionadas licencias.*

*Por todo ello, dentro de las competencias que se le atribuye al Área de Agenda Urbana, concretamente la Unidad de Medio Ambiente y Salud Pública, se propone al Sr. Alcalde-Presidente, proceder a felicitar por este servicio meritorio a las siguientes personas y entidades con expresión al Cuerpo o Unidad a que pertenecen:*

*SERVICIOS JURÍDICOS DE AGENDA URBANA*

*Sonia María Belmonte Viguera*

*SERVICIOS TÉCNICOS DE AGENDA URBANA*

*- María del Mar Jiménez González*

*CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE AGENDA URBANA*

*Bárbara Amate Garbín*

*Ana Claros Atencia*

*Antonio José Marfil*

*Mario Rodríguez Ruiz*

*POLICÍA ADMINISTRATIVA*

*OFICIALES:*

*David Vargas Romero*

*José Luis Craviotto Moreno*

*POLICÍAS:*



*José Manuel Carrillo Ferre*  
*José Gabriel Figueroa Estévez*  
*Bernardo Forte Albenza*  
*Mariano Hidalgo Sánchez*  
*David Ibáñez López*  
*José Latorre Morales*  
*Matías López García*  
*Miguel Ángel Martín Ruiz*  
*Juan Moya Chávez*  
*José Antonio Romera Moreno*  
*Fernando Villota Senén*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - FELICITAR a personas integrantes de la POLICIA LOCAL ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS JURÍDICOS, TÉCNICOS y ADMINISTRATIVOS DE AGENDA URBANA, por su tesón, esfuerzo y sacrificio, quienes han colaborado y cooperado, de manera conjunta y coordinada para el servicio público realizado con excelencia en la praxis profesional de cada uno de los citados colectivos.*

*SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo municipal a los Interesados propuestos y sus respectivas unidades para su constancia y conocimiento, anotándose lo referente a los Mandos y Policías Locales en la Hoja de Servicios obrante en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **12º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable de los contratos de medio ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2021/7571**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“I. ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- Los siguientes contratos del área de Medio Ambiente, necesitan de un control técnico y jurídico, mediante la figura del Responsable del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que hasta el momento ha sido realizado por los técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se relacionan a continuación*

<i>Expediente contratación</i>	<i>Expediente interno</i>	<i>Objeto</i>	<i>Estado</i>	<i>Empresa</i>	<i>Responsable actual</i>
2021/1828	25/21-SE	Restos de poda	evaluación		SONIA BELMONTE
2021/43	21/21-SE	CULÍCIDOS	EVALUACIÓN		SONIA BELMONTE
2021/414	19/21-SE(BIS)	PICUDO	RESUELTA	CESPA S.A	SONIA BELMONTE
2021/3011	14/21-SE	ARRIBAZONES	RESUELTA	EJIDO M. Amb.	ENRIQUE FERNÁNDEZ
2021/280	18/21-SE	ZOOSANITARIO	EVALUACIÓN		SONIA BELMONTE
2020/12395	02/20-SE	LEGIONELOSIS	PRÓRROGA	ATHISA	SONIA BELMONTE
2020/5250	07/20-SU	SUMINISTRO LOSETAS JUEGOS INFANTILES	RESUELTA	LOTE 1: COPSA LOTE 2: EULEN	SONIA BELMONTE
2021/778	23/20-SE	ESPACIOS VERDES	EVALUACIÓN		ENRIQUE FERNÁNDEZ
2021/1086	06/20-SE	DDD	PRÓRROGA	ATHISA	SONIA BELMONTE
2019/17609	24/19-SUM	SUMINISTRO MANTENIMIENTO PIEZAS JUEGOS INFANTILES	RESUELTO	EULEN	SONIA B.

*SEGUNDO.- Con motivo del refuerzo de la Delegación de Medio Ambiente, con un Técnico en Medio Ambiente, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución de los contratos indicados en el cuadro anterior, se estima conveniente designar a Angustias Archilla, como responsable de estos contratos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*



*Primero.- Designar como responsable de los contratos relacionados a la funcionaria Pública Angustias Archilla Ruiz, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:23 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta en 46 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

